





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Fecha de aprobación: 18 de noviembre de 2020.

LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMEINTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FCD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO 3
CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS
CAPÍTULO II. DE LOS TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO III. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO IV. DE LA OPÉRATIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE10
CAPÍTULO V. DE OPERATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN EN CONJUNTO CON INVESTIGADORES EXTERNOS A LA FCD17
CAPÍTULO VI. DE LA OPERATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR24
ESTUDIANTES, EGRESADOS O PASANTES DEL PROGRAMA EDUCATIVO O EXTERNOS SIN FINES DE TITULACIÓN24
CAPÍTULO VII. DE LA OPERATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR31
ESTUDIANTES, EGRESADOS O PASANTES DEL PROGRAMA EDUCATIVO O EXTERNOS CON FINES DE TITULACIÓN31
CAPÍTULO VIII. DE LA OPÉRATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR39
ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO DE LA FCD, CON FINES DE TITULACIÓN39
CAPÍTULO IX. DE LA OPÉRATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN42
REGISTRADA POR CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS42
CAPÍTULO X. DE OPERATIVIDAD DE PRUEBAS O ESTUDIOS INDEPENDIENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS CON RECURSOS DE LA FCD45
CAPÍTULO XI. DE OPERATIVIDAD DE PUBLICACIÓN DE48
ARTÍCULOS, LIBROS Y OTRAS PRODUCCIONES, REALIZADAS CON RECURSOS DE LA FACULTAD48
CAPITULO XII. DE OPERATIVIDAD DE TODOS AQUELLOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SURJAN Y REQUIERAN UN MÉTODO CIENTÍFICO PARA SU APLICACIÓN
TRANSITORIOS54
ANEXO 1. GUÍA DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
=





LINEAMIENTO PARA LA APROBACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMEINTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FCD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con la misión y visión de la Facultad de Ciencias del Deporte en donde se establece como parte de las actividades sustantivas de la Unidad Académica el fomento de la investigación, surge la necesidad de establecer las reglas de operación de los proyectos de investigación de acuerdo con su naturaleza, con la finalidad de proveer un marco de operación claro que brinden certeza y calidad a los proyectos de investigación desarrollados dentro de la Facultad.

DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO.

Para efectos del presente lineamiento se entiende por:

- I. UAEM. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II. Institución. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III. FCD.- Facultad de Ciencias del Deporte;
- IV. GRIN.- Grupo de Investigación;
- V. CI.- Consejo de Investigación de la FCD
- VI. LGAC.- Línea Generación y Aplicación del Conocimiento de la FCD; y
- VII. IES.- Instituciones de Educación Superior;

CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- DEL OBJETIVO DEL LINEAMIENTO. El objetivo del presente lineamiento es establecer las bases y procedimientos adecuados para la aprobación, operación y seguimiento de proyectos de investigación a través de los protocolos pertinentes, y a su vez fortalecer e impulsar los procesos de investigación de manera rigurosa, sistemática y controlada, apegado a la calidad educativa de la unidad académica, generando vínculos entre los programas educativos de la Dependencia de Educación Superior de Ciencias de la Salud y promoviendo el trabajo de investigación con bases sólidas, éticas, realistas y responsables.

Artículo 2.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS GRUPOS DE





INVESTIGACIÓN. Para el cumplimiento de sus objetivos, los Grupos de Investigación deberá sujetarse a lo que establezca Estatuto Universitario en materia de investigación científica y demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria.

Artículo 3.- DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN. En concordancia con el Artículo 3º fracción II de la Ley Orgánica vigente de la UAEM, que señala como función sustantiva la investigación científica y tomando en cuenta la naturaleza multidisciplinar de la FCD, la investigación científica dentro de esta unidad académica tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Formar profesionales en la investigación en Ciencias Aplicadas al Deporte de alto nivel científico y técnico con una orientación humanística, dándole prioridad a los trabajos que contribuyan a la solución de los problemas sociales del estado y la nación.
- II. Realizar programas de investigación científica y técnico como medio para obtener respuestas y estrategias que hagan más viable y eficiente la solución de los problemas relacionados con las ciencias del deporte.
- III. Incrementar a través de la investigación científica los conocimientos en ciencias aplicadas al deporte, sistematizarlos y hacerlos disponibles, a fin de fortalecer tanto las instituciones de enseñanza e investigación, como las del sector productivo, salud y las instituciones relacionadas con estos.
- IV. Divulgar los resultados de todas las investigaciones que se realicen en la FCD.
- **v.** Coadyuvar en la impartición de la enseñanza a diferentes niveles de línea de generación y aplicación del conocimiento de la FCD.
- VI. Fomentar en la comunidad de la facultad el acercamiento a la ciencia.
- VII. Promover y establecer redes de colaboración científica con diversos sectores vinculados con la línea de generación y aplicación del conocimiento a fin de generar convenios benéficos para la FCD y por lo tanto para la U.A.E.M. con instituciones similares para propiciar el fortalecimiento de la investigación al intercambiar recursos y experiencias que coadyuven a culminar de manera satisfactoria el proceso de investigación.
- VIII. Desarrollar productos o servicios que favorezcan a la población, con base en los avances científicos más recientes en la LGAC
- IX. Difundir los conocimientos científicos entre la población Morelense con la finalidad de mejorar el entendimiento de la actividad física el ejercicio y el deporte y sus beneficios





Artículo 4.- DE LA ESTRUCTURA DE LAS LINEA DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO. De acuerdo con las características multi e interdisciplinarias de los planes de estudio de la FCD, se contará con una Línea General de Generación y Aplicación de Conocimiento y cuatro sublíneas como se muestra a continuación.



I. LGGAC- Ciencias de la Actividad Física y Deporte:

El Diccionario de la Real Academia Española define ciencia como "Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente".

Por otra parte, la definición aceptada por la OMS de actividad física es, "cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía", algunos expertos agregan a esta definición la condición de que sea voluntaria y que el gasto de energía utilizada deberá de ser mayor que el basal. El deporte es definido por la RAE como "actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas".

Es así, como podemos definir las Ciencias de la Actividad Física y Deporte, como un conjunto de ciencias que tienen a la actividad física y el deporte como objeto de estudio, a través de una serie de disciplinas que lo evalúan de forma conjunta e integrativa desde sus enfoques teóricos y metodológicos.

Por lo tanto, para el propósito que circunscribe a este documento se considerara dentro de la LGGAC "Ciencias de la actividad física y el deporte", todos aquellos proyectos cuyo objeto de estudio principal sea la actividad física y el deporte, y el efecto que estos tienen sobre las personas y la sociedad.





Para facilitar el entendimiento se proponen dividirlo en las siguientes sublíneas:

A. FISIOLOGÍA, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD

Estudia el efecto que tiene la actividad física o los componentes de la condición física sobre la bioquímica, la fisiología humana y alguno de los componentes de la salud: biológico, social, psicológico, ambiental y espiritual. Teniendo en cuenta como principal objeto de estudio a la actividad física.

B. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y RENDIMIENTO.

Esta línea atiende los problemas referidos a los métodos del entrenamiento deportivo según los objetivos y las distintas modalidades, preocupándose por las relaciones existentes entre las estructuras y cargas físicas dentro de la planificación del entrenamiento deportivo; las pruebas idóneas para el control y evaluación de cada modalidad deportiva y cada etapa del proceso de entrenamiento deportivo; la aplicación de los principios básicos de la adaptación fisiológica, aportes energéticos, cargas específicas y sus efectos en las diferentes capacidades físicas; el diseño de estructuras y metodologías de los procesos de preparación física seleccionando, orientando, controlando, modelando y pronosticando el sistema idóneo de preparación física.

C. ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.

Se refiere a todos los procesos que se encuentran inmersos en la planeación, organización, dirección, ejecución y control en el ámbito deportivo, impulsando la implementación y creación de técnicas, habilidades y conceptos relacionados a la aplicación de programas, proyectos y eventos, siendo el principal objeto de estudio la actividad física. Así mismo se incorporan todas aquellas disciplinas del área de conocimiento de habilidades interdisciplinares que a través de su aplicación fortalezcan cualquier proceso de investigación del área de administración deportiva.

D. CIENCIAS DEL MOVIMIENTO Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO AMBIENTE.

Las ciencias del movimiento humano se refieren a todas aquellas ciencias aplicadas que se encuentran vinculadas con el origen, mantenimiento y entrenamiento de cualquier tipo de movimiento que pueda ejecutar el ser humano dentro de un contexto específico, sin que sea necesario la presencia de práctica deportiva, como la danza, actividades en medios naturales, escalada, campismo, senderismo entre muchos otros. Teniendo en cuenta como principal objeto de estudio a la actividad física.





CAPÍTULO II. DE LOS TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- DE LOS TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Se entienden como proyecto de investigación cualquiera de los siguientes:

- I. Proyecto de investigación internos de la Facultad de Ciencias del Deporte;
- II. Proyectos de investigación en conjunto con investigadores externos a la FCD;
- III. Proyectos de investigación registrados en conjunto con estudiantes, egresados o pasantes de los programas educativos de la Facultad de Ciencias del Deporte o externos.
- IV. Sin fines de titulación.
- V. Con fines de titulación.
- VI. Proyecto de investigación por convocatoria de recursos financiaros externos registrado por un docente de la FCD;
- VII. De pruebas o estudios independientes de proyectos de investigación realizados con recursos de la Facultad de Ciencias del Deporte;*
- VIII. Proyectos no contemplados

CAPÍTULO III. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- DE LA DEFINICIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN (GRIN). El GRIN, es un cuerpo colegiado multidisciplinario con fines comunes en el desarrollo de un proyecto de investigación.

Artículo 7.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS POSIBLES INTEGRANTES. Podrán ser integrante del grupo de investigación bajo consentimiento tácito los siguientes:

- I. **Docentes de la FCD**. Se refiere a todo trabajador académico sin distinguir su categoría laboral en la FCD.
- II. **Docentes externos**. Se refiere a todo trabajador académico sin distinguir su categoría laboral en la UAEM o de cualquier institución educativa pública o privada.

^{*} todas las pruebas se registrarán dentro de un macroproyecto a temporal, con la finalidad de salvaguardar su viabilidad para la investigación.





- III. **Estudiantes**. Se refiere a estudiantes de licenciatura y posgrado con estatus de inscrito en la UAEM u otra institución de educación superior.
- IV. **Profesionales.** Se refiere a profesionales de cualquier área de conocimiento, con intereses afines a los temas desarrollados en las LGAC de la FCD.
- V. **Egresados o pasantes**. Se refiere a todos aquellos egresados de cualquier área de conocimiento, con intereses afines a los temas desarrollados en las LGAC de la FCD.
- VI. **Organizaciones públicas o privadas.** Se refiere a cualquier organización con base a su clasificación jurídica, la cual se encuentre interesada en el desarrollo de un proyecto de investigación afín a las LGAC.

Artículo 8.- DE LA SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DEL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES.

- I. **Docentes de la FCD**. Para ser parte del GRIN es necesario:
 - 1. Contar con un oficio de aceptación a la incorporación al GRIN.
 - 2. Si la participación es solicitada por el docente de la FCD, dicho oficio deberá de ser firmado por el presidente del Consejo de Investigación de la FCD.
 - 3. De ser solicitado por el Consejo de Investigación de la FCD, el docente de la FCD deberá manifestar su consentimiento tácito firmando el formato correspondiente (FIGRIN).
- II. **Docentes externos**. Para ser parte del GRIN es necesario sea aprobado por el Consejo de Investigación mediante la firma de un convenio y/o escrito en donde se establezcan los acuerdos de colaboración entre las autoridades de la FCD y la Institución educativa a la que pertenezca. El docente deberá de solicitar su participación en el GRIN, a través del formato FIGRIN-IE. Una vez que el Consejo de Investigación determine el GRIN se tomará como favorable o no favorable dicha solicitud.
- III. Estudiantes. Estudiantes de Licenciatura o posgrado ya sea de la FCD, otra instancia de la UEAM o de alguna institución educativa con intereses académicos comunes a la LGAC. La respuesta favorable o no favorable se plasmará en la resolución que emita el Consejo de Investigación del Proyecto sujeto de análisis.

A. Estudiantes de la FCD:

1. El estudiante deberá de solicitar su participación en el GRIN, a través del formato FIGRIN-E.





- 2. Estudiantes externos a la FCD.
- 3. El estudiante deberá de solicitar su participación en el GRIN, a través del formato FIGRIN-EE.
- 4. Debe existir un convenio o documento firmado por las autoridades de la FCD y la Institución educativa, en el cual se establecerán los detalles de la vinculación y colaboración.
- IV. **Profesionales.** Para ser parte del GRIN es necesario:
 - A. Contar con un oficio de aceptación a la incorporación al GRIN;
 - 1. Si la participación es solicitada por el profesional, dicho oficio deberá de ser firmado por el presidente del Consejo de Investigación de la FCD.
 - 2. De ser solicitado por el Consejo de Investigación de la FCD, el profesional deberá manifestar su consentimiento tácito firmando el formato correspondiente.
 - 3. Debe existir un convenio o documento firmado por la FCD y el profesional, en el cual se establecerán los detalles de la vinculación y colaboración.
- V. **Egresados o pasantes.** Para ser parte del GRIN es necesario:
 - A. Contar con un oficio de aceptación a la incorporación al GRIN:
 - 1. Si la participación es solicitada por el egresado o pasante, dicho oficio deberá de ser firmado por el presidente del Consejo de Investigación de la FCD.
 - 2. De ser solicitado por el Consejo de investigación de la FCD, el egresado o pasante deberá manifestar su consentimiento tácito firmando el formato correspondiente.
 - 3. En caso de ser externos debe existir un convenio o documento firmado por la FCD y la Institución Educativa a la que pertenece, en el cual se establecerán los detalles de la vinculación y colaboración.
- VI. Organizaciones públicas o privadas. Para el caso de organizaciones públicas o privadas, será necesario establecer por escrito los acuerdos y detalles de la colaboración pertinentes al proyecto de investigación con la FCD a través de una carta de intención, e iniciar los trámites para la firma de un convenio de colaboración general o especifico, según se requiera.





Artículo 9.- DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES ACTIVOS DEL GRIN. Son derechos de los miembros activos los siguientes:

- I. Ser reconocido como integrante del grupo de investigación en los productos generados.
- II. Participar en todas las actividades correspondientes al proyecto de investigación;
- III. Emitir su opinión en el proceso del proyecto de investigación relacionado con sus competencias;
- IV. Proponer acciones tendientes al fortalecimiento del proyecto de investigación.

Artículo 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES ACTIVOS DEL GRIN. Los miembros activos del GRIN tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar activamente en las actividades inherentes al proyecto de investigación;
- II. Cumplir con los acuerdos tomados por el GRIN.
- III. Respetar el derecho de confidencialidad y protección de datos personales de los sujetos de investigación.
- IV. Respetar la Propiedad Intelectual los derechos de autor y propiedad industrial que se deriven de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO IV. DE LA OPÉRATIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Artículo 11.- DE LOS PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE. Parte de las actividades de la planta docente de la FCD es la investigación enfocada en la LGAC, con la finalidad de fortalecer lo impartido y de ser posible generar aportaciones, conocimiento nuevo o innovación en la disciplina. Por ello, todo el personal académico de la FCD, sin importar su categoría laboral, tiene el derecho de solicitar la aprobación o participar en algún proyecto de investigación, siempre apegado a lo que se estipula en el presente lineamiento.

Artículo 12.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará la aprobación de un proyecto de investigación propuesto por un docente de la FCD, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El docente de la FCD deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación un oficio de solicitud de registro del Proyecto, el cual deberá contener la propuesta de proyecto con siguiente información:
 - 1. Título del proyecto;





- 2. Marco Teórico:
- 3. Justificación:
- 4. Pregunta de Investigación;
- 5. Metodología;
- 6. Hipótesis;
- 7. Objetivos de generales;
- 8. Objetivos específicos;
- 9. Cronograma de actividades;
- 10. Financiamiento; Deberá de incluir una descripción completa de los recursos (Humanos, Financieros y Materiales -Equipos, Insumos e Infraestructura-) externos con los que cuenta, así como la solicitud de los recursos necesario por parte de la FCD, existentes o por adquirir.
- 11. Propuesta de productos a entregar;
- 12. Bibliografía;
- 13. Formato correspondiente de incorporación al GRIN, firmado.;
- 14. Acuerdo de derechos de los datos generados firmado por todos los solicitantes.
- II. Una vez entregados los datos anteriores el Presidente del Consejo de Investigación turnará al Secretario de Acuerdos del mismo órgano colegiado, el expediente para su revisión a través de un software, aplicación o servicio web autorizado por el consejo técnico, para la determinación de similitudes y prevención de plagio.
- III. El Secretario de Acuerdos adjuntará el informe de similitudes y plagio al expediente y lo turnará al presidente del Consejo de Investigación de la FCD, quien convocará a sesión.
- IV. Análisis del proyecto; durante la sesión el Consejo de Investigación, determinara la viabilidad del proyecto turnado, tomando en cuenta tanto la relación con la LGAC, como el análisis de los recursos.
- V. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE;
 - A. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - 1. Informe de análisis, con recomendaciones:
 - 2. Conformación del GRIN: director, co-director, asesores y colaboradores, aprobados:
 - 3. Temporalidad: Cronograma aprobado con: Fecha de inicio, fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
 - 4. Recursos aprobados y asignados;
 - 5. Producción por entregar;
 - 6. Otros

Nota: En caso de trabajo con humanos se solicitará como la aprobación del proyecto





por un Comité de Ética, antes de iniciar la fase experimental.

Nota: antes de iniciar la operación del programa todos los integrantes del GRIN deberán de firmar el Acuerdo de derechos de los datos generados.

B. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones para la mejora del proyecto. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 13.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. La integración del grupo de investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, el cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando los perfiles, experiencia de los involucrados y apegados a en lo establecido en el Lineamiento para la Investigación Científica de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 14.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Estará conformado por el número de integrantes y cargos necesarios que determine el Consejo de Investigación. Es importante mencionar que él único cargo ineludible de existir es el de Director, en los demás casos solo se designarán por necesidad del proyecto.

- I. Un Director: Docente de la FCD responsable de liderar las actividades del proyecto de investigación, comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas relacionados con las LGAC. El cual inscribirá el proyecto de investigación de acuerdo con el Articulo 13 del presente reglamento.
- II. Un Co-directores: Podrán ser docentes de licenciatura y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades del mismo.
- III. Los Asesores necesarios: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.
- IV. Los colaboradores necesarios: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de





investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.

Artículo 15.- DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN PROYECTOS PUESTOS EN MARCHA. El Director del GRIN será el encargado de turnar vía oficio ante el Consejo de Investigación, la solicitud de incorporación, justificando las necesidades de incorporación de un nuevo integrante al GRIN. El Consejo de Investigación tendrán diez días hábiles para determinar la viabilidad de la solicitud, en caso de ser aceptado, deberá de firmar el Acuerdo de datos.

Artículo 16.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR CARGOS SIMULTÁNEOS. Para efectos de generar las condiciones ideales en la operatividad y seguimiento de proyectos de investigación se establece los siguiente:

- I. Para ser director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- II. Para ser co-director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- III. Para ser asesor, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.
- IV. Para ser colaborador, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.

Para el caso de proyectos de investigación con fines de titulación el mecanismo se establece en el Capítulo VII.

Artículo 17.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN.

- I. Implementar los protocolos de investigación apegados a la LGAC
- II. Cumplir cabalmente el cronograma de actividades aprobado por el Consejo de Investigación.
- III. Elaborar los reportes, análisis, pruebas o todas aquellas actividades inherentes al proyecto de investigación.

Artículo 18.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Director del GRIN, es el elemento estructural encargado de integrar y coordinar el proyecto de investigación, bajo las siguientes funciones y responsabilidades:





- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el grupo de investigación
- II. Dar cumplimiento a los protocolos de investigación establecidos y aprobados por el Consejo de Investigación;
- III. Elaborar los informes y bitácora de actividades;
- IV. Ser el vínculo directo con el Consejo de Investigación:
- V. Vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- VI. Difundir por los medios a su alcance los acuerdos del GRIN;
- VII. Remitir las listas de asistentes en las reuniones al Consejo de Investigación a la Dirección de la FCD para la justificación respectiva.
- VIII. Velar por la calidad, pertinencia del proyecto.
- IX. Velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de la infraestructura física y tecnológica utilizada por el grupo.
- X. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 19.- DE LAS FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Concurrir con el director de proyecto las actividades del proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 20.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de asesoría en el proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.





Artículo 21.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COLABORADORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de colaboración en el proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 22.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Investigación.

Artículo 23.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá apegar al cronograma aprobado por el Consejo de Investigación, y generar una Bitácora de Trabajo, en donde se plasmen los avances y trabajos de manera ordenada.

Artículo 24.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. Cualquier integrante del GRIN se podrá separar voluntariamente del cargo, con excepción de proyectos de recursos extraordinarios. Todo aquel que se separe del cargo deberá entregar por escrito su solicitud vía oficio y los productos de investigación que se generaron hasta el momento de la separación a la Secretaría de Investigación un día hábil previo a la conclusión de sus funciones.

En caso de considerarse necesario la incorporación de un nuevo integrante, se deberá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 25.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución de su cargo los siguientes:

- I. Tres inasistencias consecutivas e injustificadas en las actividades establecidas en el proyecto de investigación;
- II. El incumplimiento del presente lineamiento y lo que la legislación universitaria estipula.
- III. Únicamente en el caso del Director de Proyecto, será motivo de destitución la suspensión de la relación laboral con la FCD.

Artículo 26.- DEL PROCESO DE REVISIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Investigación a





través del Secretario de Investigación analizará los informes y los avances de trabajo, de acuerdo con el dictamen emitido y el cronograma de actividades aprobado, así como las solicitudes de cambios por parte del GRIN. Si el contenido de los informes, demuestran el cumplimiento de las metas programadas, el Secretario de investigación turnara al CI una recomendación de ratificación, en caso contrario el Secretario de Investigación turnará el caso al Presidente del Consejo de Investigación que convocará a sesión extraordinaria, para determinar la ratificación, suspensión o cancelación del proyecto.

Artículo 27.- DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN. De Ser favorable el avance de la investigación y la obtención parcial de resultados el Consejo de Investigación entregará un oficio de ratificación que contendrá:

- I. Informe de análisis, con recomendaciones;
- II. De ser necesario, modificaciones propuestas por el GRIN, aceptadas.
- III. Temporalidad: Modificaciones aprobadas al cronograma con: fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
- IV. Nuevos recursos aprobados y asignados;
- V. Producción por entregar;
- VI. Otros

Artículo 28.- DE LA SUSPENSIÓN. El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá suspender el proyecto de investigación cuando se incumpla con cualquiera de los acuerdos. El GRIN podrá solicitar la reactivación del mismo a través del Director del Proyecto de Investigación mediante un oficio en donde se establezcan los nuevos acuerdos, siempre garantizando la integridad del proyecto aprobado. Para este efecto el Consejo de Investigación determinará la viabilidad de la reactivación.

Artículo 29.- DE LA CANCELACIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá cancelar definitivamente el proyecto de investigación cuando se incumplan: cualquiera de los acuerdos establecidos o Artículo de la legislación universitaria.

- I. Se emitirá la resolución vía oficio el cual incluirá el informe del análisis.
- II. Una vez recibido el oficio de cancelación, deberá de ser entregado, por parte del GRIN todo producto que se desprenda del mismo, los cuales podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad de la FCD en futuras investigaciones.

Artículo 30.- DE LAS SANCIONES. El consejo de investigación analizara los acuerdos planteados por los integrantes del GRIN, la agenda aprobada y las evidencias de trabajo, para en caso de ser necesario establezca sanciones administrativas.





Artículo 31. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la asignación de horario y equipos necesarios para el proyecto de investigación. El responsable de asignar los espacios y los equipos necesarios para las pruebas dentro de los proyectos de investigación será el encargado de ares y equipos de laboratorio, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.

CAPÍTULO V. DE OPERATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN EN CONJUNTO CON INVESTIGADORES EXTERNOS A LA FCD.

Artículo 32.- DE LA INVESTIGACIÓN EN CONJUNTO CON INVESTIGADORES EXTERNOS A LA FCD. La Unidad Académica tiene como uno sus propósitos el fomento de la investigación enfocada en las ciencias del deporte, con la finalidad de fortalecer la presencia de la FCD como un generador de aportaciones, conocimiento nuevo o innovación en la disciplina. Por ello, cualquier investigador externo a la FCD, tiene la posibilidad de solicitar la aprobación o participar en algún proyecto de investigación en colaboración con la FCD, siempre apegado a lo que se estipula en el presente lineamiento.

Artículo 33.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. - El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará la aprobación de un proyecto en conjunto con investigadores externos a la FCD, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. El investigador externo deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación un oficio de solicitud de registro del Proyecto, el cual deberá contener la propuesta de proyecto con siguiente información:
 - A. Título del proyecto;
 - B. Marco Teórico:
 - C. Justificación;
 - D. Pregunta de Investigación;
 - E. Metodología;
 - F. Hipótesis;
 - G. Objetivos de generales;
 - H. Objetivos específicos;
 - Cronograma de actividades;
 - J. Financiamiento; Deberá de incluir una descripción completa de los recursos (Humanos, Financieros y Materiales -Equipos, Insumos e Infraestructura-) externos con los que cuenta, así como la solicitud de los recursos necesario por





parte de la FCD, existentes o por adquirir.

- K. Propuesta de Productos a entregar;
- L. Bibliografía;
- M. Documento de propuesta de colaboración firmado por el investigador y en su caso por las autoridades de la institución a la que pertenezca, detallando las condiciones de vinculación y colaboración.
- N. Oficio de aceptación de colaboración por parte de un miembro de la comunidad de la FCD, en caso de no contar con un contacto el CI asignara a un representante de la FCD.
- O. Acuerdo de derechos de los datos generados firmado por todos los solicitantes
- P. Formato correspondiente de incorporación al GRIN, firmado.
- Q. Una vez entregados los datos anteriores el Presidente del Consejo de Investigación turnará al Secretario de Acuerdos del mismo órgano colegiado, el expediente para su revisión a través de un software, aplicación o servicio web autorizado por el consejo técnico, para la determinación de similitudes y prevención de plagio.
- R. El Secretario de Acuerdos adjuntará el informe de similitudes y plagio al expediente y lo turnará al presidente del Consejo de Investigación de la FCD, quien convocará a sesión.
- S. Análisis del proyecto; durante la sesión el Consejo de Investigación, determinara la viabilidad del proyecto turnado, tomando en cuenta tanto la relación con la LGAC, como el análisis de los recursos.
- T. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE;
 - a. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - Informe de análisis, con recomendaciones;
 - Conformación del GRIN: director, co-director, asesores y colaboradores, aprobados;
 - Temporalidad: Cronograma aprobado con: Fecha de inicio, fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
 - Recursos aprobados y asignados;
 - 5. Producción por entregar;
 - 6. Otros

Nota: Como primeros pasos se procederá a la firma del convenio de colaboración por ambas partes, para poder iniciar los trabajos y el





Nota: antes de iniciar la operación del proyecto todos los integrantes del GRIN deberán de firmar el Acuerdo de derechos de los datos generados.

- Nota: En caso de trabajo con humanos se solicitará como la aprobación del proyecto por un Comité de Ética, antes de iniciar la fase experimental.
- b. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones para la mejora del proyecto. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 34.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. - La integración del grupo de investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, el cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando los perfiles, experiencia de los involucrados y apegados a en lo establecido en el Lineamiento para la Investigación Científica de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 35.- DEL LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. - Estará conformado por la estructura que establezcan las reglas de operación del programa.

- I. Un Director: Sera un docente de la FCD responsable de liderar las actividades del proyecto de investigación, comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas relacionados con las LGAC. El cual inscribirá el proyecto de investigación en conjunto con el investigador externo, de lo contrario será asignado por el CI.
- II. Co-directores: Serán los investigadores externos que presentaron el proyecto, así como, docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades del mismo.
- III. Los Asesores necesarios: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.
- IV. Los colaboradores necesarios: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.





Artículo 36. DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN PROYECTOS PUESTOS EN MARCHA. El Director del Proyecto será el encargado de turnar vía oficio ante el Consejo de Investigación, la solicitud de incorporación, justificando las necesidades de incorporación de un nuevo integrante al GRIN. El Consejo de Investigación tendrán 10 días hábiles para determinar la viabilidad de la solicitud, en caso de ser aceptado, deberá de firmar el Acuerdo de datos.

Artículo 37.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR CARGOS SIMULTÁNEOS. Para efectos de generar las condiciones ideales en la operatividad y seguimiento de proyectos de investigación se establece los siguiente:

- I. Para ser director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- II. Para ser co-director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- III. Para ser asesor, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.
- IV. Para ser colaborador, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.

Para el caso de proyectos de investigación con fines de titulación el mecanismo se establece en el Capítulo VII.

Artículo 38.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN.

- I. Implementar los protocolos de investigación estén apegados a la línea de generación y aplicación del conocimiento.
- II. Cumplir cabalmente el cronograma de actividades aprobado por el Consejo de Investigación.
- III. Elaborar los reportes, análisis, pruebas o todas aquellas actividades inherentes al proyecto de investigación.

Artículo 39.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Director del GRIN, es el elemento estructural encargado de integrar y coordinar el proyecto de investigación, bajo las siguientes funciones y responsabilidades:

I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el grupo de investigación





- II. Dar cumplimiento a los protocolos de investigación establecidos y aprobados por el Consejo de Investigación;
- III. Elaborar los informes y bitácora de actividades;
- IV. Ser el vínculo directo con el Consejo de Investigación;
- V. Vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- VI. Difundir por los medios a su alcance los acuerdos del GRIN;
- VII. Remitir las listas de asistentes en las reuniones al Consejo de Investigación a la Dirección de la FCD para la justificación respectiva.
- VIII. Velar por la calidad, pertinencia del proyecto.
- IX. Velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de la infraestructura física y tecnológica utilizada por el grupo.
- X. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 40.- DE LAS FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Concurrir con el director de proyecto las actividades del proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 41.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de asesoría en el provecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.





Artículo 42.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COLABORADORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de colaboración en el proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 43.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Investigación.

Artículo 44.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá apegar al cronograma aprobado por el Consejo de Investigación, y generar una Bitácora de Trabajo, en donde se plasmen los avances y trabajos de manera ordenada.

Artículo 45.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. Cualquier integrante del GRIN se podrá separar voluntariamente del cargo, con excepción de proyectos de recursos extraordinarios. Todo aquel que se separe del cargo deberá entregar por escrito su solicitud vía oficio y los productos de investigación que se generaron hasta el momento de la separación a la Secretaría de Investigación un día hábil previo a la conclusión de sus funciones.

En caso de considerarse necesario la incorporación de un nuevo integrante, se deberá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 37 del presente reglamento.

Artículo 46.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución de su cargo los siguientes:

- I. Tres inasistencias consecutivas e injustificadas en las actividades establecidas en el proyecto de investigación;
- II. El incumplimiento del presente lineamiento y lo que la legislación universitaria estipula.
- III. Únicamente en el caso del Director de Proyecto, será motivo de destitución la suspensión de la relación laboral con la FCD.

Artículo 47.-DEL PROCESO DE REVISIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Investigación a





través del Secretario de Investigación analizará los informes y los avances de trabajo, de acuerdo con el dictamen emitido y el cronograma de actividades aprobado, así como las solicitudes de cambios por parte del GRIN. Si el contenido de los informes, demuestran el cumplimiento de las metas programadas, el Secretario de investigación turnara al CI una recomendación de ratificación, en caso contrario el Secretario de Investigación turnará el caso al Presidente del Consejo de Investigación que convocará a sesión extraordinaria, para determinar la ratificación, suspensión o cancelación del proyecto.

Artículo 48.- DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN. De Ser favorable el avance de la investigación y la obtención parcial de resultados el Consejo de Investigación entregará un oficio de ratificación que contendrá:

- I. Informe de análisis, con recomendaciones;
- II. De ser necesario, modificaciones propuestas por el GRIN, aceptadas.
- III. Temporalidad: Modificaciones aprobadas al cronograma con: fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
- IV. Nuevos recursos aprobados y asignados;
- V. Producción por entregar;
- VI. Otros

Artículo 49.- DE LA SUSPENSIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá suspender el proyecto de investigación cuando se incumpla con cualquiera de los acuerdos. El GRIN podrá solicitar la reactivación del mismo a través del Director del Proyecto de Investigación mediante un oficio en donde se establezcan los nuevos acuerdos, siempre garantizando la integridad del proyecto aprobado. Para este efecto el Consejo de Investigación determinará la viabilidad de la reactivación.

Artículo 50.- DE LA CANCELACIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá cancelar definitivamente el proyecto de investigación cuando se incumplan: cualquiera de los acuerdos establecidos en el proyecto de investigación o en algunos de los puntos del documento de colaboración o Artículo de la legislación universitaria.

- I. Se emitirá la resolución vía oficio el cual incluirá el informe del análisis.
- II. Una vez recibido el oficio de cancelación, deberá de ser entregado, por parte del GRIN todo producto que se desprenda del mismo, los cuales podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad de la FCD en futuras investigaciones.

Artículo 51.- DE LAS SANCIONES. El consejo de investigación analizará los acuerdos planteados por los integrantes del GRIN, la agenda aprobada y las evidencias de trabajo, para en caso de ser necesario establezca sanciones administrativas.





Artículo 52. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la asignación de horario y equipos necesarios para el proyecto de investigación.

El responsable de asignar los espacios y los equipos necesarios para las pruebas dentro de los proyectos de investigación será el encargado de ares y equipos de laboratorio, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR ESTUDIANTES, EGRESADOS O PASANTES DEL PROGRAMA EDUCATIVO O EXTERNOS SIN FINES DE TITULACIÓN

Artículo 53.- DE LOS TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS POR ESTUDIANTES, EGRESADOS O PASANTES DEL PROGRAMA EDUCATIVO O EXTERNOS. La unidad académica tiene entre sus propósitos, formar profesionales y el fomento de la investigación enfocada en las ciencias del deporte, con la finalidad de fortalecer lo impartido y de ser posible generar aportaciones, conocimiento nuevo o innovación en la disciplina. Por ello, cualquier estudiante, pasante y egresado de la FCD y externos, tiene la posibilidad de solicitar la aprobación o participar en algún proyecto de investigación en colaboración con la FCD, siempre apegado a lo que se estipula en el presente lineamiento. Pudiendo ser de 2 tipos: Proyectos sin fines de titulación y proyectos con fines de titulación

Artículo 54.- DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINES DE TITULACIÓN. Se entiende como todos aquellos trabajos para desarrollar productos de investigación diferentes a los estipulados en el reglamento de titulación de la UAEM

Artículo 55.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. - El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará la aprobación de un proyecto de investigación propuesto por estudiantes, egresados y pasantes de la FCD o externos, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Procedimiento:

- I. El estudiante, egresado o pasante deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación un oficio de solicitud de registro del Proyecto, el cual deberá contener la propuesta de proyecto con la siguiente información:
 - A. Título del proyecto;
 - B. Marco Teórico;
 - C. Justificación;



Facultad de Ciencias del Deporte

"Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte"

- D. Pregunta de Investigación;
- E. Metodología;
- F. Hipótesis;
- G. Objetivos de generales;
- H. Objetivos específicos;
- I. Cronograma de actividades;
- J. Financiamiento; Deberá de incluir una descripción completa de los recursos (Humanos, Financieros y Materiales -Equipos, Insumos e Infraestructura-) externos con los que cuenta, así como la solicitud de los recursos necesario por parte de la FCD, existentes o por adquirir.
- Propuesta de productos a entregar;
- L. Bibliografía;
- M. Documento de propuesta de colaboración firmado por el Estudiante, egresado o pasante y en su caso por las autoridades de la institución a la que pertenezca, detallando las condiciones de vinculación y colaboración.
- N. Formato correspondiente de incorporación al GRIN, firmado;
- O. Acuerdo de derechos de los datos generados.
- P. Des ser el caso, sugerencia de docentes a colaborar como director, con exposición de motivos.
- II. Una vez entregados los datos anteriores el Presidente del Consejo de Investigación turnará al Secretario de Acuerdos del mismo órgano colegiado, el expediente para su revisión a través de un software, aplicación o servicio web autorizado por el consejo técnico, para la determinación de similitudes y prevención de plagio.
- III. El Secretario de Acuerdos adjuntará el informe de similitudes y plagio al expediente y lo turnará al presidente del Consejo de Investigación de la FCD, quien convocará a sesión.
- IV. Análisis del proyecto; durante la sesión el Consejo de Investigación, determinara la viabilidad del proyecto turnado, tomando en cuenta tanto la relación con la LGAC, como el análisis de los recursos.
- V. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE;
 - A. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - 1. Informe de análisis, con recomendaciones;
 - 2. Conformación del GRIN: director, co-director, asesores y colaboradores, aprobados:
 - 3. Temporalidad: Cronograma aprobado con: Fecha de inicio, fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
 - 4. Recursos aprobados y asignados;
 - 5. Producción por entregar;





6. Otros

Nota: Como primer paso se procederá a la firma del convenio de colaboración por ambas partes, para poder iniciar los trabajos.

Nota: Antes de iniciar la operación del proyecto todos los integrantes del GRIN deberán de firmar el Acuerdo de derechos de los datos generados.

Nota: En caso de trabajo con humanos se solicitará como la aprobación del proyecto por un Comité de Ética, antes de iniciar la fase experimental.

B. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones para la mejora del proyecto. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 56.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN.- La integración del Grupo de Investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, el cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando los perfiles, experiencia de los involucrados y apegados a en lo establecido en el Lineamiento para la Generación y Aplicación del Conocimiento de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 57.- DEL LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN.- Estará conformado por el número de integrantes y cargos necesarios que determine el Consejo de Investigación. Es importante mencionar que él único cargo ineludible de existir es el de Director, en los demás casos solo se designarán por necesidad del proyecto.

- Un Director: Será un docente de la FCD responsable de liderar las actividades del proyecto de investigación, comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas relacionados con la LGAC.
- II. **Co-director**: Será el estudiante, egresado o pasante de la FCD o externo, que haya solicitado la autorización del proyecto de investigación.
- III. Los Asesores necesarios: Podrán ser docentes de Licenciatura o posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.





IV. Los colaboradores necesarios: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.

Artículo 58. DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN PROYECTOS PUESTOS EN MARCHA. El Director del Proyecto será el encargado de turnar vía oficio ante el Consejo de Investigación, la solicitud de incorporación, justificando las necesidades de incorporación de un nuevo integrante al GRIN. El Consejo de Investigación tendrán 10 días hábiles para determinar la viabilidad de la solicitud.

Artículo 59.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR CARGOS SIMULTÁNEOS. Para efectos de generar las condiciones ideales en la operatividad y seguimiento de proyectos de investigación se establece los siguiente:

- I. Para ser director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- II. Para ser co-director, los estudiantes, egresados o pasantes son podrán estar en un proyecto con este cargo en el GRIN.
- III. Para ser asesor, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.
- IV. Para ser colaborador, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.

Para el caso de proyectos de investigación con fines de titulación el mecanismo se establece en el Capítulo VII.

Artículo 60.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN.

- I. Implementar los protocolos de investigación estén apegados a la línea de generación y aplicación del conocimiento.
- II. Cumplir cabalmente el cronograma de actividades aprobado por el Consejo de Investigación.
- III. Elaborar los reportes, análisis, pruebas o todas aquellas actividades inherentes al proyecto de investigación.

Artículo 61.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Director del GRIN, es el elemento estructural encargado de integrar y coordinar el proyecto de





investigación, bajo las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el grupo de investigación
- II. Dar cumplimiento a los protocolos de investigación establecidos y aprobados por el Consejo de Investigación;
- III. Elaborar los informes y bitácora de actividades;
- IV. Ser el vínculo directo con el Consejo de Investigación;
- V. Vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- VI. Difundir por los medios a su alcance los acuerdos del GRIN;
- VII. Remitir las listas de asistentes en las reuniones al Consejo de Investigación a la Dirección de la FCD para la justificación respectiva.
- VIII. Velar por la calidad, pertinencia del proyecto.
- IX. Velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de la infraestructura física y tecnológica utilizada por el grupo.
- X. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 62.- DE LAS FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Concurrir con el director de proyecto las actividades del proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.
- VI. Firmar de conformidad todos los informes generados, asegurando la co-autoría del proyecto.

Artículo 63.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de asesoría en el proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de





- investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 64.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COLABORADORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de colaboración en el proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 65.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Investigación.

Artículo 66.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá apegar al cronograma aprobado por el Consejo de Investigación, y generar una Bitácora de Trabajo, en donde se plasmen los avances y trabajos de manera ordenada.

Artículo 67.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. Cualquier integrante del GRIN se podrá separar voluntariamente del cargo, con excepción de proyectos de recursos extraordinarios. Todo aquel que se separe del cargo deberá entregar por escrito su solicitud vía oficio y los productos de investigación que se generaron hasta el momento de la separación a la Secretaría de Investigación un día hábil previo a la conclusión de sus funciones.

En caso de considerarse necesario la incorporación de un nuevo integrante, se deberá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 59 del presente reglamento.

Artículo 68.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución de su cargo los siguientes:





- I. Tres inasistencias consecutivas e injustificadas en las actividades establecidas en el proyecto de investigación;
- II. El incumplimiento del presente lineamiento y lo que la legislación universitaria estipula.
- III. Únicamente en el caso del Director de Proyecto, será motivo de destitución la suspensión de la relación laboral con la FCD.

Artículo 69.- DEL PROCESO DE REVISIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Investigación a través del Secretario de Investigación analizará los informes y los avances de trabajo, de acuerdo con el dictamen emitido y el cronograma de actividades aprobado, así como las solicitudes de cambios por parte del GRIN. Si el contenido de los informes, demuestran el cumplimiento de las metas programadas, el Secretario de investigación turnará al CI una recomendación de ratificación, en caso contrario el Secretario de Investigación turnará el caso al Presidente del Consejo de Investigación que convocará a sesión extraordinaria, para determinar la ratificación, suspensión o cancelación del proyecto.

Artículo 70.- DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN. De Ser favorable el avance de la investigación y la obtención parcial de resultados el Consejo de Investigación entregará un oficio de ratificación que contendrá:

- I. Informe de análisis, con recomendaciones.
- II. De ser necesario, modificaciones propuestas por el GRIN, aceptadas.
- III. Temporalidad: Modificaciones aprobadas al cronograma con: fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada.
- IV. Nuevos recursos aprobados y asignados.
- V. Producción por entregar.
- VI. Otros.

Artículo 71.- DE LA SUSPENSIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá suspender el proyecto de investigación cuando se incumpla con cualquiera de los acuerdos. El GRIN podrá solicitar la reactivación del mismo a través del Director del Proyecto de Investigación mediante un oficio en donde se establezcan los nuevos acuerdos, siempre garantizando la integridad del proyecto aprobado. Para este efecto el Consejo de Investigación determinará la viabilidad de la reactivación.

Artículo 72.- DE LA CANCELACIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá cancelar definitivamente el proyecto de investigación cuando se incumplan: cualquiera de los acuerdos establecidos o Artículo de la legislación universitaria.

Se emitirá la resolución vía oficio el cual incluirá el informe del análisis.





II. Una vez recibido el oficio de cancelación, deberá de ser entregado, por parte del GRIN todo producto que se desprenda del mismo, los cuales podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad de la FCD en futuras investigaciones.

Artículo 73.- DE LAS SANCIONES. El consejo de investigación analizará los acuerdos planteados por los integrantes del GRIN, la agenda aprobada y las evidencias de trabajo, para en caso de ser necesario establezca sanciones administrativas.

Artículo 74. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la asignación de horario y equipos necesarios para el proyecto de investigación.

El responsable de asignar los espacios y los equipos necesarios para las pruebas dentro de los proyectos de investigación será el encargado de áreas y equipos de laboratorio, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.

CAPÍTULO VII. DE LA OPERATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR ESTUDIANTES, EGRESADOS O PASANTES DEL PROGRAMA EDUCATIVO O EXTERNOS CON FINES DE TITULACIÓN.

Artículo 75.- DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE TITULACIÓN. Se entiende como proyectos de investigación con fines de titulación, todos aquellos trabajos con la finalidad de presentar examen profesional para la obtención del grado. Todo proyecto diferente a tesis, dentro de las opciones estipuladas en el reglamento general de titulación profesional de la UAEM, será evaluado por el consejo de investigación tomando en cuenta lo estipulado en el reglamento anteriormente mencionado.

Artículo 76.- DE LA ELECCIÓN DEL TEMA. El aspirante tendrá derecho a escoger libremente el tema de su tesis, siempre que sea un trabajo original e inédito, que contribuya al conocimiento del PE del cual es egresado el sustentante, se encuentre dentro de la LGAC y que contenga cuestiones de interés local, regional o nacional.

Artículo 77.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CON FINES DE TITULACIÓN (TESIS). El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará la aprobación a los proyectos de Tesis y Examen Profesional con fines de titulación propuesto por estudiantes, egresados y pasantes de la FCD o externos, de acuerdo con el siguiente procedimiento

Procedimiento:

I. El estudiante, egresado o pasante deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación mediante un oficio la propuesta de proyecto con la siguiente información:



Facultad de Ciencias

"Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte"

- A. Solicitud de aprobación del tema de tesis
- B. Sugerencia del Docente a ocupar el cargo de Director del Proyecto de Investigación, con declaración de motivos.
- C. Título del proyecto;
- D. Temas del Marco Teórico;
- E. Justificación en una cuartilla;
- F. Pregunta de Investigación;
- G. Metodología;
- H. Hipótesis;
- I. Objetivos de generales;
- J. Objetivos específicos;
- K. Cronograma de actividades;
- L. Financiamiento; Deberá de incluir una descripción completa de los recursos (Humanos, Financieros y Materiales -Equipos, Insumos e Infraestructura-) externos con los que cuenta, así como la solicitud de los recursos necesario por parte de la FCD, existentes o por adquirir.
- M. Propuesta de productos a entregar (Tesis)
- N. Bibliografía
- O. Acuerdo de derechos de los datos generados.
- P. Formato correspondiente de incorporación al GRIN, firmado;

Nota: En caso de ser externo, el documento de propuesta de colaboración firmado por el Estudiante, egresado o pasante, autoridades de la institución a la que pertenezca y autoridades de la FCD, detallando las condiciones de vinculación y colaboración.

- II. Una vez entregados los datos anteriores el Presidente del Consejo de Investigación turnará al Secretario de Acuerdos del mismo órgano colegiado, el expediente para su revisión a través de un software, aplicación o servicio web autorizado por el consejo técnico, para la determinación de similitudes y prevención de plagio.
- III. El Secretario de Acuerdos adjuntará el informe de similitudes y plagio al expediente y lo turnará al presidente del Consejo de Investigación de la FCD, quien convocará a sesión.
- IV. Análisis del proyecto; durante la sesión el Consejo de Investigación, determinara la viabilidad del proyecto turnado, tomando en cuenta tanto la relación con la LGAC, como el análisis de los recursos.
- V. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE. El resolutivo no deberá exceder de los diez naturales, a excepción que existan vacaciones o días inhábiles;
 - A. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - 1. Informe de análisis, con recomendaciones;





- 2. Conformación del GRIN: director, co-director, asesores y colaboradores, aprobados;
- 3. Temporalidad: Cronograma aprobado con: Fecha de inicio, fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término, en ningún caso debe exceder de un año para su elaboración;
- 4. Recursos aprobados y asignados;
- 5. Producción por entregar;
- 6. Otros

Nota: En caso de trabajo en colaboración con otras instituciones, como primer paso se procederá a la firma de la carta de intención y construcción del convenio de colaboración por ambas partes, para poder iniciar los trabajos.

Nota: antes de iniciar la operación del proyecto todos los integrantes del GRIN deberán de firmar el Acuerdo de derechos de los datos generados.

Nota: En caso de trabajo con humanos se solicitará como la aprobación del proyecto por un Comité de Ética, antes de iniciar la fase experimental.

B. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones para la mejora del proyecto. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 78.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. La integración del Grupo de Investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, el cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando los perfiles, experiencia de los involucrados y apegados a en lo establecido en el Lineamiento para la Generación y Aplicación del Conocimiento de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 79.- DEL LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Estará conformado por el número de integrantes y cargos necesarios que determine el Consejo de Investigación. Es importante mencionar que él único cargo ineludible de existir es el de Director, en los demás casos solo se designarán por necesidad del proyecto.

I. **Un Director**: Será un docente de la FCD responsable de liderar las actividades del proyecto de Tesis, comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas





relacionados con las LGAC. El cual se comprometerá a dar acompañamiento durante todo el proceso del proyecto.

- II. Un Co-Director de trabajo: En caso de ser necesario debido al carácter multidisciplinar del trabajo se asignara un Co-Director que será un docente de la FCD o externo, con funciones de colaboración en las actividades del proyecto de Tesis, comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas relacionados con las LGAC. El cual se comprometerá a dar acompañamiento durante todo el proceso del proyecto.
- III. **Autor de la Tesis:** Será un estudiante, egresado o pasante de la FCD o externo, que haya solicitado la autorización del proyecto de Tesis. Con base el Artículo 13° del Reglamento General de Titulación Profesional de la UAEM, "Los trabajos de tesis deberán, en lo general, ser presentados en forma individual, salvo en aquellos casos en los que, por la extensión del contenido, la Unidad Académica autorice la coparticipación de dos personas".
- IV. Asesor de trabajo: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de tesis que cumplan con los requisitos y necesidades de este.
- V. Los colaboradores necesarios: Podrán ser docentes de pregrado y posgrado internos o externos; estudiantes, egresados y/o pasantes internos o externos; profesionales; y organizaciones públicas o privadas interesados en participar en el proyecto de investigación que cumplan con los requisitos y necesidades de este.

Artículo 80.- DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN PROYECTOS PUESTOS EN MARCHA. El estudiante, egresado o pasante autor del Proyecto de Tesis entregara vía oficio ante el Consejo de Investigación, la solicitud de incorporación, justificando las necesidades de incorporación de un nuevo integrante al GRIN. El Consejo de Investigación tendrán 10 días hábiles para determinar la viabilidad de la solicitud.

Artículo 81.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR CARGOS SIMULTÁNEOS. Para efectos de generar las condiciones ideales en la operatividad y seguimiento de proyectos de investigación se establece los siguiente:

- I. Cada estudiante podrá trabajar en un solo proyecto de tesis.
- II. Para ser director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- III. Para ser co-director, se puede participar hasta en dos proyectos de investigación con este cargo en el GRIN.
- IV. Para ser asesor, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones en algún proyecto vigente.
- V. Para ser colaborador, se puede participar en el número de proyectos de investigación que el interesado considere pertinentes, siempre y cuando no descuide sus funciones





en algún proyecto vigente.

Artículo 82.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN.

- I. Implementar los protocolos de investigación estén apegados a la línea de generación y aplicación del conocimiento.
- II. Cumplir cabalmente el cronograma de actividades aprobado por el Consejo de Investigación.
- III. Elaborar los reportes, análisis, pruebas o todas aquellas actividades inherentes al proyecto de investigación.

Artículo 83.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Director de Tesis, es el elemento estructural encargado de integrar y coordinar el proyecto de investigación, bajo las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Programar las reuniones ordinarias de trabajo.
- II. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el grupo de investigación
- III. Dar cumplimiento a los protocolos de investigación establecidos y aprobados por el Consejo de Investigación;
- IV. Elaborar los informes y bitácora de actividades;
- V. Ser el vínculo directo con el Consejo de Investigación:
- VI. Vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- VII. Difundir por los medios a su alcance los acuerdos del GRIN:
- VIII. Remitir las listas de asistentes en las reuniones al Consejo de Investigación a la Dirección de la FCD para la justificación respectiva.
- IX. Velar por la calidad, pertinencia del proyecto.
- X. Velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de la infraestructura física y tecnológica utilizada por el grupo.
- XI. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 84.- DE LAS FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Concurrir con el director de proyecto las actividades del proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.





- Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.
- VI. Firmar de conformidad todos los informes generados, asegurando la co-tutoría del proyecto.

Artículo 85.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Realizar trabajos de asesoría en el proyecto de investigación.
- III. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- IV. Ser aval del proyecto de investigación, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- V. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 86.- DE LAS FUNCIONES DEL AUTOR DE LA TESIS.

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN
- II. Seguir los protocolos establecidos por el GRIN, para los diferentes procesos de investigación, la solicitud de apoyo y la solución de problemas, para garantizar la mejor calidad técnica posible de todas las propuestas y productos de investigación.
- III. Escribir un texto original siguiendo los acuerdos del GRIN para que de manera consensuada se realicen las actividades en tiempo y forma, y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- IV. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 87.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Investigación.

Artículo 88.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá apegar al cronograma aprobado por el Consejo de Investigación, y generar una Bitácora de Trabajo, en donde se plasmen los avances y trabajos de manera ordenada.

Artículo 89.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. Cualquier integrante del GRIN se podrá





separar voluntariamente del cargo, con excepción de proyectos de recursos extraordinarios. Todo aquel que se separe del cargo deberá entregar por escrito su solicitud vía oficio y los productos de investigación que se generaron hasta el momento de la separación a la Secretaría de Investigación un día hábil previo a la conclusión de sus funciones.

En caso de considerarse necesario la incorporación de un nuevo integrante, se deberá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 81 del presente reglamento.

Artículo 90.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución de su cargo los siguientes:

- I. Tres inasistencias consecutivas e injustificadas en las actividades establecidas en el proyecto de investigación;
- II. El incumplimiento del presente lineamiento y lo que la legislación universitaria estipula.
- III. Únicamente en el caso del Director de Proyecto, será motivo de destitución la suspensión de la relación laboral con la FCD.

Artículo 91.- DEL TIPO DE PROYECTO. Los estudiantes, egresados o pasantes deberán de escoger entre alguna de las dos opciones de proyecto de titulación.

- I. Proyecto original: Todo proyecto que se desprende de una idea original de un estudiante o grupo de estudiantes.
- II. Incorporación a proyecto de investigación existente: El estudiante que colabora en un proyecto de investigación y quiere realizar un trabajo original a partir de los avances obtenidos en dicho proyecto.

Artículo 92.- DEL PROCEDIMEINTO DE LOS PROYECTOS ORIGINALES DE TESIS. Para la elaboración de una tesis con un proyecto origina deberá de realizar el siguiente procedimiento.

- Deberá de inscribir su proyecto de investigación de acuerdo con lo descrito entre los Artículos 78 al 91 del presente reglamento.
- II. El GRIN estará obligado a tener reuniones mensuales con Bitácoras de avances y acuerdos, las cuales serán evidencia de trabajo y asesoría tutorial.

Artículo 93.- DEL PROCEDIMEINTO PARA INCORPORACIÓN A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXISTENTE PARA LA ELABORACION DE TESIS. Para incorporarse a un proyecto ya existente, para la elaboración de una tesis, deberá de realizar el siguiente procedimiento.

- I. Deberá de entregar en oficio dirigido al Director de GRIN, Solicitud de incorporación al Proyecto de investigación, detallando la propuesta de Titulo de tesis y los insumos necesario para la misma, así como las condiciones de participación.
- II. EL Presidente del GRIN de considerarlo adecuado generara un oficio de visto bueno de





- la propuesta que entregara al estudiante para que la integre a la solicitud mencionada en el Artículo 78 del presente reglamento.
- III. El estudiante, deberá de inscribir su proyecto de investigación de acuerdo con lo descrito entre los Artículos 78 al 91 del presente reglamento, adjuntando el oficio de aprobación emitido por el director del GRIN.
- IV. El GRIN estará obligado a tener reuniones mensuales con Bitácoras de avances y acuerdos, las cuales serán evidencia de trabajo y asesoría tutorial.

Artículo 94.- DEL PROCESO DE REVISIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Investigación a través del Secretario de Investigación analizará los informes y los avances de trabajo, de acuerdo con el dictamen emitido y el cronograma de actividades aprobado, así como las solicitudes de cambios por parte del GRIN. Si el contenido de los informes, demuestran el cumplimiento de las metas programadas, el Secretario de investigación turnara al CI una recomendación de ratificación, en caso contrario el Secretario de Investigación turnará el caso al Presidente del Consejo de Investigación que convocará a sesión extraordinaria, para determinar la ratificación, suspensión o cancelación del proyecto.

Artículo 95.- DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN. De Ser favorable el avance de la investigación y la obtención parcial de resultados el Consejo de Investigación entregará un oficio de ratificación que contendrá:

- I. Informe de análisis, con recomendaciones;
- II. De ser necesario, modificaciones propuestas por el GRIN, aceptadas.
- III. Temporalidad: Modificaciones aprobadas al cronograma con: fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
- IV. Nuevos recursos aprobados y asignados;
- V. Producción por entregar;
- VI. Otros

Artículo 96.- DE LA SUSPENSIÓN. El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá suspender el proyecto de investigación cuando se incumpla con cualquiera de los acuerdos, así como en el caso de la separación del cargo del autor de la tesis, antes de finalizar el proyecto.

El GRIN podrá solicitar la reactivación del mismo a través del Director del Proyecto de Investigación mediante un oficio en donde se establezcan los nuevos acuerdos, siempre garantizando la integridad del proyecto aprobado. Para este efecto el Consejo de Investigación determinará la viabilidad de la reactivación.

Artículo 97.- DE LA CANCELACIÓN. El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá cancelar definitivamente el proyecto de investigación cuando se





incumplan: cualquiera de los acuerdos establecidos o Artículo de la legislación universitaria.

- I. Se emitirá la resolución vía oficio el cual incluirá el informe del análisis.
- II. Una vez recibido el oficio de cancelación, deberá de ser entregado, por parte del GRIN todo producto que se desprenda del mismo, los cuales podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad de la FCD en futuras investigaciones.

Artículo 98.- DE LAS SANCIONES. El consejo de investigación analizará los acuerdos planteados por los integrantes del GRIN, la agenda aprobada y las evidencias de trabajo, para en caso de ser necesario establezca sanciones administrativas.

Artículo 99. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto de investigación, se iniciará el proceso siguiendo los siguientes pasos.

Una vez aprobado el proyecto, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la asignación de horario y equipos necesarios para el proyecto de investigación. El responsable de asignar los espacios y los equipos necesarios para las pruebas dentro de los proyectos de investigación será el jefe de servicios académicos, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.

Artículo 100. DE LA FINALIZACION DEL PROYECTO. Una vez concluido el trabajo de tesis, el estudiante deberá de realizar el proceso descrito en Reglamento de Titulación profesional de la UAEM, en los Artículos 5 al 12.

CAPÍTULO VIII. DE LA OPÉRATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO DE LA FCD, CON FINES DE TITULACIÓN.

Artículo 101. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE TITULACIÓN EN POSGRADO. Se entiende como proyectos de investigación con fines de titulación, todos aquellos trabajos con la finalidad de presentar examen profesional para la obtención del título de posgrado que corresponda.

Artículo 102.- DE LA APROBACIÓN PARA EL REGISTRO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE TITULACION DE POSGRADO. Las tesis de posgrado se regirán de acuerdo con la normatividad vigente de la universidad, será la Comisión de Admisión la encargada de realizar el análisis para la aprobación.





Artículo 103.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. La integración del grupo de investigación estará a cargo de la Comisión de Admisión, la cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando lo suscrito en la normativa vigente de la UAEM.

Artículo 104.- DEL LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Estará conformado con base en el Programa objeto de la solicitud. En el cual siempre deberá existir un responsable del proyecto, con acompañamiento permanente de la Jefatura de Gestión y Enlace de la FCD.

Artículo 105.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto de investigación aprobado por las instancias correspondientes.

Artículo 106.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá ajustar a lo establecido en el programa en los procedimientos de auditoria, control y seguimiento respectivamente.

Artículo 107.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. En caso de existir la necesidad por causas justificadas, se deberán apegar a las reglas de operación del programa de posgrado bajo la supervisión y autorización previa del Consejo interno de posgrado, quienes informarán los cambios vía oficio al Consejo de Investigación.

Artículo 108.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución todos aquellos que se establezcan en las reglas de operación del programa.

Artículo 109.- DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Serán actividades del GRIN, las que se hayan establecido en el Programa.

Artículo 110. DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN. La Comisión de Admisión, de forma colegiada, desarrollará la labor del Consejo de Investigación e informará a este sobre los proyectos aceptados, con un oficio que contendrá la siguiente:

- I. Informe de análisis, con recomendaciones;
- II. Conformación del GRIN: director, co-director, asesores y colaboradores, aprobados;
- III. Temporalidad: Cronograma aprobado con: Fecha de inicio, fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término.
- IV. Recursos aprobados y asignados;
- V. Producción por entregar;
- VI. Otros





Artículo 111.- DEL TIPO DE PROYECTO. Los estudiantes de posgrado deberán de escoger entre alguna de las dos opciones de proyecto de titulación.

- I. Proyecto original: Todo proyecto que se desprende de una idea original de un estudiante o grupo de estudiantes.
- II. Incorporación a proyecto de investigación existente: El estudiante que colabora en un proyecto de investigación y quiere realizar un trabajo original a partir de los avances obtenidos en dicho proyecto.

Artículo 112.- DEL PROCEDIMEINTO DE LOS PROYECTOS ORIGINALES DE TESIS. Para la elaboración de una tesis con un proyecto origina deberá de realizar el siguiente procedimiento. Deberá de inscribir su proyecto de investigación de acuerdo con lo descrito entre los Artículos 102 al 111 del presente reglamento.

Artículo 113.- DEL PROCEDIMEINTO PARA INCORPORACIÓN A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXISTENTE PARA LA ELABORACION DE TESIS. Para incorporarse a un proyecto ya existente, para la elaboración de una tesis, deberá de realizar el siguiente procedimiento.

- I. El director de tesis, quien debe de ser miembro del GRIN de dicho proyecto, entregará por oficio la Solicitud de incorporación al Proyecto de investigación, detallando la propuesta de Titulo de tesis y los insumos necesario para la misma, así como las condiciones de participación.
- II. EL Presidente del GRIN de considerarlo adecuado generara un oficio de visto bueno de la propuesta y entregara al Presidente del Consejo de Investigación para su aprobación.
- III. En caso de ser aprobada, deberá de inscribir su proyecto de investigación de acuerdo con lo descrito entre los Artículos 102 al 111 del presente reglamento, adjuntando el oficio de aprobación emitido por el Consejo de Investigación.

Artículo 114.- DE LA OPERACIÓN. El proceso y ejecución del proyecto de investigación deberá apegarse a las reglas de operación del programa y la normatividad vigente para los estudios de posgrado.

Artículo 115.- DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO. El proceso de control y seguimiento deberá apegarse a las reglas de operación del programa y la normatividad vigente para los estudios de posgrado.

Artículo 116. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto de investigación, se iniciará el proceso siguiendo los siguientes pasos.





Una vez aprobado el proyecto, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la asignación de horario y equipos necesarios para el proyecto de investigación. El responsable de asignar los espacios y los equipos necesarios para las pruebas dentro de los proyectos de investigación será el jefe de servicios académicos, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.

Artículo 117. DE LA FINALIZACION DEL PROYECTO. Una vez concluido el trabajo de tesis, el estudiante deberá de realizar el proceso descrito en la reglamentación vigente.

CAPÍTULO IX. DE LA OPÉRATIVIDAD DE INVESTIGACIÓN REGISTRADA POR CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 118.- DEL LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS. Se entiende como recursos extraordinarios todos aquellos que se obtengan a partir de la aprobación de programas externos a la UAEM, para la obtención de presupuesto con fines académicos, a solicitud de profesores de tiempo completo y profesores investigadores de tiempo completo. La ejecución y comprobación de los recursos extraordinarios (PROMEP, PRODEP Y DEMAS FONDOS provenientes de recursos federales), se deben apegar a las reglas de operación, convenios y lineamientos específicos de cada uno; será aplicable el presente lineamiento para casos no previstos en los mismos.

Artículo 119.- DE LA APROBACIÓN PARA EL REGISTRO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA FCD. En el caso de todos los proyectos en donde se generen proceso de investigación y requiera la utilización de recursos de la FCD, el investigador deberá solicitar al Consejo de Investigación el aval correspondiente. De ser autorizado, el interesado desarrollara el proyecto autorizado en apego a las reglas de operación establecidas en el programa del que se trate. Siempre cumpliendo las reglas éticas y respetuoso de la propiedad intelectual y la Miscelánea Fiscal vigente y los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Presupuesto de la UAEM.

Artículo 120.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. La integración del grupo de investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, el cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando las reglas de operación del programa del que se trate y la normativa vigente de la UAEM. El único cargo necesario es el de Responsable del Proyecto, el cual se apegará a las directrices que establezca el programa.





Artículo 121.- DEL LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Estará conformado con base en el Programa objeto de la solicitud. En el cual siempre deberá existir un responsable del proyecto, con acompañamiento permanente de la Jefatura de Gestión y Enlace de la FCD.

Artículo 122.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto de investigación aprobado por las instancias correspondientes.

Artículo 123.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá ajustar a lo establecido en el programa en los procedimientos de auditoria, control y seguimiento respectivamente.

Artículo 124.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. No podrá separarse del cargo del GRIN ningún integrante sin previa autorización, toda vez que son sujetos de supervisión y auditoría al manejar recursos externos. En caso de existir la necesidad por causas justificadas, se deberán apegar a las reglas de operación del programa bajo la supervisión y autorización previa del Consejo de investigación.

Artículo 125.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución todos aquellos que se establezcan en las reglas de operación del programa.

Artículo 126.- DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Serán actividades del GRIN, las que se hayan establecido en el Programa.

Artículo 127. DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN. El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará el aval para que el interesado inicie el proceso para el registro y la autorización de su proyecto de investigación por el programa de recursos extraordinarios deseado. Para este propósito se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación un oficio de solicitud de registro del Proyecto, el cual deberá contener la propuesta de proyecto con la información requerida en la convocatoria, así como esta:
- II. Una vez entregados los datos anteriores, el Consejo de Investigación determinará la viabilidad del proyecto, tomando en cuenta la pertinencia en relación con la LGAC de los PE, y análisis de los recursos necesarios.
- III. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE;





- A. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - 1. Informe de análisis, con recomendaciones;
 - Recursos aprobados y asignados por la FCD;
 - 3. Otros

Nota: Deberá de ser firmado de conformidad dicho dictamen.

Nota: antes de iniciar la operación del proyecto todos los integrantes del GRIN deberán de firmar el Acuerdo de derechos de los datos generados.

Nota: En caso de trabajo con humanos se solicitará como la aprobación del proyecto por un Comité de Ética, antes de iniciar la fase experimental.

B. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones para la mejora del proyecto. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 128.- DE LA OPERACIÓN. El proceso y ejecución del proyecto de investigación deberá apegarse a las reglas de operación del programa de recursos extraordinarios autorizado. Una vez que se tenga el aval del Consejo de Investigación el interesado deberá realizar el proceso establecido en las reglas de operación del programa correspondiente, siempre bajo la tutela de la Secretaría de Investigación y la Jefatura de Enlace y Gestión de la FCD.

Artículo 129.- DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El proceso de auditoría, control y seguimiento deberá apegarse a las reglas de operación del programa de recursos extraordinarios autorizado. En el caso de evidencias académicas bajo la tutela del Secretario de Investigación, y para el manejo de Recursos con el apoyo y guía de la Jefatura de Enlace y Gestión.

Artículo 130. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto, tanto por el Consejo de Investigación como por el organismo externo, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la asignación de horario y equipos necesarios para el proyecto de investigación. El responsable de asignar los espacios y los equipos necesarios para las pruebas dentro de los proyectos de investigación será el encargado de espacios y equipos de laboratorio, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.





CAPÍTULO X. DE OPERATIVIDAD DE PRUEBAS O ESTUDIOS INDEPENDIENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS CON RECURSOS DE LA FCD.

Artículo 131. DEL TIPO DE PRUEBAS. Se consideran pruebas o estudios independientes de proyectos de investigación realizadas con recursos de la FCD, todos aquellos test y pruebas, realizados con los recursos (instalaciones, insumos, equipos y personal) de la facultad, que generan datos, pero que no tienen la finalidad principal de alimentar a un proyecto de investigación (actividades académicas, servicios, entre otros).

Artículo 132. DEL DESTINO DE LOS DATOS. Todos los datos generados con recursos de la facultad, deberán de ser almacenados dentro de un programa multipropósito y atemporal, que permita el uso de estos posteriormente para la generación y aplicación del conocimiento.

Artículo 133. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El responsable de asignar los espacios y los equipos, será el encargado de espacios y equipos de laboratorio, el cual asignará el horario y el espacio de acuerdo con la disponibilidad y la prioridad.

- I. El proceso para la solicitud de espacios para actividades académicas se hará de acuerdo al procedimiento estipulado por la Secretaría de Docencia.
- II. El proceso para la solicitud de espacios para servicios, se llevará de acuerdo al manual de operaciones del servicio que se trate.
- III. El proceso para la asignación de recursos con una finalidad diferentes:
- IV. Se solicitará vía oficio al director del plantel educativo y con copia al encargado de dicha área o equipo con al menos 48 horas de anticipación.
- V. El encargado del área o equipo responderá a la solicitud, en un periodo mínimo de 24h y máximo de 5 días hábiles a la solicitud, en caso de ser favorable se indicara la fecha, hora, área, equipo e insumos que se autorizan; en caso de ser negativo, se indicara el motivo, así como, la fecha y hora en la que estaría disponible.

Artículo 134. DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS. Se recopilaran los datos de todas las pruebas realizadas con recursos de la facultad, para esto se dispone del siguiente procedimiento.

- El encargado del área, equipo e insumos, entregara al solicitante entregara un aviso de confidencialidad y permiso de uso de datos para futuras investigaciones, que deberá de ser llenado por el sujeto de prueba.
- II. Realización de las pruebas. Todas las pruebas se deberán de realizar de acuerdo al protocolo establecido por la FCD, en caso de ser un procedimiento nuevo, se deberá de entregar también el protocolo de aplicación de la prueba y la bibliografía que lo respalda en el formato correspondiente.





- III. Recolección de datos.
 - A. En caso de demostraciones o actividades académicas. El encargado del área, equipo e insumos, entregara al solicitante el formato de registro de datos; donde plasmara las pruebas realizadas, el motivo de las pruebas y quien opero los equipos, para que los investigadores determinen la viabilidad de los datos.
 - B. En caso de servicios. Los prestadores del servicio, se encargarán de llenar el formato correspondiente, una vez a la semana, adjuntando la información de los sujetos evaluados (no de expediente o identificación)
- IV. Entrega de los datos. Todos los formatos mencionados deberán de ser entregados al encargado del área, junto con los datos obtenidos (copia de formatos utilizados durante el proceso, archivo electrónico, liga de acceso a la información, etc).
- V. Incorporación de los datos. El responsable del programa de investigación, se encargara de revisar la viabilidad de los datos e incorporar a la base de datos, los que considere adecuados.

Artículo 135. DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA EL USO DE DATOS. El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará la autorización para el uso de los datos generados por la FCD, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación el Formato de Solicitud de préstamo de datos, el cual deberá contener la siguiente información:
 - A. Nombre del solicitante;
 - B. Categoría del solicitante;
 - C. Acuerdo de confidencialidad firmado
 - D. Carta de motivos
 - E. Justificación:
 - F. Pregunta de investigación;
 - G. Metodología propuesta;
 - H. Hipótesis;
 - Objetivos generales;
 - J. Objetivos específicos
 - K. Cronograma de actividades
- II. Oficio de aprobación de proyecto de investigación aprobado por el CI (de ser el caso)
- III. Análisis de la autorización; durante la sesión el Consejo de Investigación, se determinará la viabilidad de la solicitud, tomando en cuenta la naturaleza de la consulta y el contenido de la carta de motivos
- IV. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE;





- A. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - 1. Alcance del permiso de acceso a los datos.
 - 2. Conformación del GRIN
 - 3. Acuerdo de derechos de los datos generados, a partir de la consulta.
 - 4. Resultados esperados
 - 5. Cronograma de actividades aprobado
 - 6. Otros

Nota: En caso de ser una consulta inicial para la posterior elaboración de un proyecto de investigación, deberán de incluir el oficio de aprobación de uso de datos a los requisitos ya expuestos en los capítulos anteriores.

Nota: En caso de que la solicitud sea parte de un proyecto ya aprobado, se respetaran las disposiciones planteadas en el oficio de aprobación del proyecto de investigación.

B. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 136. DE LA PUESTA EN MARCHA. Los solicitantes entregaran el oficio aprobatorio por parte del consejo de investigación al encargado del proyecto atemporal, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder mediante oficio la solicitud, este deberá de ser firmado como acuse de entrega recepción.

Artículo 137. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Investigación a través del Secretario de Investigación analizará los informes y los avances de trabajo, de acuerdo con el dictamen emitido y el cronograma de actividades aprobado, si los informes demuestran el cumplimiento de las metas programadas, el cronograma de actividades se mantiene. En caso contrario el Secretario de Investigación turnará al Presidente del Consejo de Investigación que convocará a sesión extraordinaria, para determinar la ratificación, suspensión o cancelación del proyecto.

- I. Ratificación de la aprobación: De Ser favorable el avance de la investigación y la obtención parcial de resultados el consejo entregará un oficio de ratificación que contendrá:
 - A. Informe de análisis, con recomendaciones;
 - B. Temporalidad: Modificaciones aprobadas al cronograma con: fechas de entrega





de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;

- C. Nuevos recursos aprobados y asignados;
- D. Producción por entregar;
- E. Otros

Artículo 138. DE LA SUSPENSIÓN.- El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá suspender el permiso de utilización de los datos de la FCD, cuando se incumpla con cualquiera de los acuerdos. El GRIN podrá solicitar la reactivación del mismo a través del Director del Proyecto de Investigación mediante un oficio en donde se establezcan los nuevos acuerdos, siempre garantizando la integridad del proyecto aprobado. Para este efecto el Consejo de Investigación determinará la viabilidad de la reactivación.

Artículo 139. DE LA CANCELACIÓN. El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá cancelar definitivamente el permiso de utilización de los datos de la FCD, cuando se incumplan: cualquiera de los acuerdos establecidos o Artículo de la legislación universitaria.

- I. Se emitirá la resolución vía oficio el cual incluirá el informe del análisis.
- II. Una vez recibido el oficio de cancelación, deberá de ser entregado, por parte del GRIN todo producto que se desprenda del mismo, los cuales podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad de la FCD en futuras investigaciones.

CAPÍTULO XI. DE OPERATIVIDAD DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS, LIBROS Y OTRAS PRODUCCIONES, REALIZADAS CON RECURSOS DE LA FACULTAD.

Artículo 140. DEL TIPO DE PRODUCCIÓN. Las producciones podrán ser Artículos científicos, de divulgación, libros o capítulos de libros de texto o de divulgación, así como cualquier otra publicación que no sea producto de un proyecto de investigación contemplado en los capítulos anteriores.

Artículo 141. DEL APORTE A LA PRODUCCIÓN CIENTIFICA DE LA FACULTAD. Todas las publicaciones realizadas con recursos o poyo de la facultad deberán de formar parte de la producción científica de la facultad, siempre deberá de aparecer como lugar de adscripción de los autores la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 142.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El Consejo de Investigación analizará y en su caso dará la aprobación de un proyecto de publicación propuesto por docentes, estudiantes, egresados y pasantes de la FCD, de acuerdo con el siguiente





procedimiento.

Procedimiento:

- I. El docente, estudiante, egresado o pasante deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación un oficio de solicitud de registro del Proyecto, el cual deberá contener la propuesta de proyecto con la siguiente información:
 - A. Título del proyecto;
 - B. Justificación:
 - C. Resumen
 - D. Cronograma de actividades;
 - E. Financiamiento; Deberá de incluir una descripción completa de los recursos (Humanos, Financieros y Materiales -Equipos, Insumos e Infraestructura-) externos con los que cuenta, así como la solicitud de los recursos necesario por parte de la FCD, existentes o por adquirir.
 - F. Bibliografía en formato APA vigente.
 - G. En caso de coautoría con investigadores externos, se deberá de entregar el documento de propuesta de colaboración firmado por el Docente, Estudiante, egresado o pasante y en su caso por las autoridades de la institución a la que pertenezca, detallando las condiciones de vinculación y colaboración.
 - H. Formato correspondiente de incorporación al GRIN, firmado.;
 - I. Acuerdo de derechos de los derechos generados.
 - J. De ser el caso, sugerencia de docentes a colaborar como parte del GRIN, con exposición de motivos.
- II. Una vez entregados los datos anteriores el Presidente del Consejo de Investigación turnará al Secretario de Acuerdos del mismo órgano colegiado, el expediente para su revisión a través de un software, aplicación o servicio web autorizado por el consejo técnico, para la determinación de similitudes y prevención de plagio.
 - A. El Secretario de Acuerdos adjuntará el informe de similitudes y plagio al expediente y lo turnará al presidente del Consejo de Investigación de la FCD, quien convocará a sesión.
 - B. Análisis del proyecto; durante la sesión el Consejo de Investigación, determinara la viabilidad del proyecto turnado, tomando en cuenta tanto la relación con la LGAC, como el análisis de los recursos.
 - C. Una vez hecho el análisis anterior el resolutivo podrá ser FAVORABLE o NO FAVORABLE:
 - a. Favorable: En caso de respuesta favorable, se deberá de colocar el dictamen en un oficio que incluirá los siguiente:
 - 1. Informe de análisis, con recomendaciones;
 - 2. Conformación del GRIN: director, co-director, asesores y colaboradores,





aprobados, en caso de ser necesarios;

- 3. Temporalidad: Cronograma aprobado con: Fecha de inicio, fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
- Recursos aprobados y asignados;
- 5. Producción por entregar;
- 6. Otros

Nota: Antes de iniciar la operación del proyecto todos los integrantes del GRIN deberán de firmar el Acuerdo de derechos de los datos generados.

b. No Favorable: En caso de respuesta No Favorable se entregarán un informe al solicitante con las causas del dictamen, de ser necesario se harán recomendaciones para la mejora del proyecto. Para efectos de turnar por segunda ocasión, se deberán atender todas las recomendaciones y repetir proceso.

Artículo 143.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. La integración del Grupo de Investigación estará a cargo del Consejo de Investigación, el cual con base en las necesidades del proyecto determinará los cargos del GRIN, siempre cuidando los perfiles, experiencia de los involucrados y apegados a en lo establecido en el Lineamiento para la Generación y Aplicación del Conocimiento de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 144.- DEL LA CLASIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Estará conformado por el número de integrantes y cargos necesarios que determine el Consejo de Investigación. Es importante mencionar que él único cargo ineludible de existir es el de Director, en los demás casos solo se designarán por necesidad del proyecto.

- Un Director: Será un docente de la FCD responsable de liderar las actividades del proyecto de publicación, comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas relacionados con la LGAC.
- II. **Co-directorer**: Serán los investigadores, docentes, estudiantes, egresados o pasantes de la FCD o externo, que cuente con la coautoría del proyecto.

Artículo 145. DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN PROYECTOS PUESTOS EN MARCHA. El Director del Proyecto será el encargado de turnar vía oficio ante el Consejo de Investigación, la solicitud de incorporación, justificando las necesidades de incorporación de un nuevo integrante al GRIN. El Consejo de Investigación tendrán 10 días hábiles para determinar la viabilidad de la solicitud.





Artículo 146.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR CARGOS SIMULTÁNEOS. Para efectos de generar las condiciones ideales en la operatividad y seguimiento de proyectos de investigación se establece los siguiente:

- I. Para ser director, se puede participar hasta en tres proyectos de publicación con este cargo en el GRIN.
- II. Para ser co-director, los investigadores, docentes, estudiantes, egresados o pasantes son podrán estar en dos proyecto con este cargo en el GRIN.

Artículo 147.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN.

- I. Implementar protocolos de redacción éticos y de calidad.
- II. Cumplir cabalmente el cronograma de actividades aprobado por el Consejo de Investigación.
- III. Asistir puntualmente a las reuniones que sean necesarias para llevar a cabo las publicaciones.

Artículo 148.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Director del GRIN, es el elemento estructural encargado de integrar y coordinar el proyecto de publicación, bajo las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el grupo de investigación
- II. Dar cumplimiento a los protocolos de redacción establecidos y aprobados por el Consejo de Investigación;
- III. Elaborar los informes y bitácora de actividades;
- IV. Ser el vínculo directo con el Consejo de Investigación;
- V. Vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- VI. Difundir por los medios a su alcance los acuerdos del GRIN;
- VII. Remitir las listas de asistentes en las reuniones al Consejo de Investigación a la Dirección de la FCD para la justificación respectiva.
- VIII. Velar por la calidad, pertinencia del proyecto.
 - IX. Asistir a todas las reuniones necesarias con autoridades de la FCD, UAEM u con cualquier otro organismo necesario para concluir el proyecto en tiempo y dorma
 - X. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de publicación.

Artículo 149.- DE LAS FUNCIONES DEL CO-DIRECTORES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

Asistir puntualmente a las reuniones organizadas por el GRIN





- II. Concurrir con el director de proyecto las actividades del proyecto.
- III. Ser aval del proyecto, para que de manera consensuada se realicen las actividades y el producto resultante tenga la suficiente calidad.
- IV. Todas aquellas actividades que hayan sido registradas para efectos de aprobación del proyecto de investigación.
- V. Firmar de conformidad todos los informes generados, asegurando la co-autoría del proyecto.

Artículo 150.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRIN. Los integrantes del GRIN, durarán en su cargo el tiempo que dure el proyecto aprobado por el Consejo de Investigación.

Artículo 151.- DE LA AGENDA DE TRABAJO DEL GRIN. Se deberá apegar al cronograma aprobado por el Consejo de Investigación, y generar una Bitácora de Trabajo, en donde se plasmen los avances y trabajos de manera ordenada.

Artículo 152.- DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO. Cualquier integrante del GRIN se podrá separar voluntariamente del cargo, con excepción de proyectos que hayan recibido recursos. Todo aquel que se separe del cargo deberá entregar por escrito su solicitud vía oficio y los productos que se generaron hasta el momento de la separación a la Secretaría de Investigación un día hábil previo a la conclusión de sus funciones.

En caso de considerarse necesario la incorporación de un nuevo integrante, se deberá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 59 del presente reglamento.

Artículo 153.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRIN. Son motivos de destitución de su cargo los siguientes:

- I. Tres inasistencias consecutivas e injustificadas en las actividades establecidas en el cronograma del proyecto;
- II. El incumplimiento del presente lineamiento y lo que la legislación universitaria estipula.
- III. Únicamente en el caso del Director de Proyecto, será motivo de destitución la suspensión de la relación laboral con la FCD.

Artículo 154.- DEL PROCESO DE REVISIÓN Y MONITOREO. El Consejo de Investigación a través del Secretario de Investigación analizará los informes y los avances de trabajo, de acuerdo con el dictamen emitido y el cronograma de actividades aprobado, así como las solicitudes de cambios por parte del GRIN. Si el contenido de los informes, demuestran el





cumplimiento de las metas programadas, el Secretario de investigación turnara al CI una recomendación de ratificación, en caso contrario el Secretario de Investigación turnará el caso al Presidente del Consejo de Investigación que convocará a sesión extraordinaria, para determinar la ratificación, suspensión o cancelación del proyecto.

Artículo 155.- DE LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN. De Ser favorable el avance de la investigación y la obtención parcial de resultados el Consejo de Investigación entregará un oficio de ratificación que contendrá:

- I. Informe de análisis, con recomendaciones;
- II. De ser necesario, modificaciones propuestas por el GRIN, aceptadas.
- III. Temporalidad: Modificaciones aprobadas al cronograma con: fechas de entrega de informes y exposición de avances; y fecha de término estimada;
- IV. Nuevos recursos aprobados y asignados;
- V. Otros

Artículo 156.- DE LA SUSPENSIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá suspender el proyecto cuando se incumpla con cualquiera de los acuerdos. El GRIN podrá solicitar la reactivación del mismo a través del Director del Proyecto mediante un oficio en donde se establezcan los nuevos acuerdos, siempre garantizando la integridad del proyecto aprobado. Para este efecto el Consejo de Investigación determinará la viabilidad de la reactivación.

Artículo 157.- DE LA CANCELACIÓN. - El Consejo de Investigación una vez que analice los informes y avances podrá cancelar definitivamente el proyecto de investigación cuando se incumplan: cualquiera de los acuerdos establecidos o Artículo de la legislación universitaria.

- I. Se emitirá la resolución vía oficio el cual incluirá el informe del análisis.
- II. Una vez recibido el oficio de cancelación, deberá de ser entregado, por parte del GRIN todo producto, los cuales podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad de la FCD en futuros trabajos.

Artículo 158.- DE LAS SANCIONES. El consejo de investigación analizará los acuerdos planteados por los integrantes del GRIN, la agenda aprobada y las evidencias de trabajo, para en caso de ser necesario establezca sanciones administrativas.

Artículo 159. DE LA PUESTA EN MARCHA. Una vez aprobado el proyecto, el director del GRIN deberá de solicitar a través de oficio la reunión con el área administrativa de la FCD encargada de llevar a cabo el proceso de publicación para iniciar los trabajos; el responsable tendrá un





tiempo máximo de 10 días hábiles para responder a la solicitud.

CAPITULO XII. DE OPERATIVIDAD DE TODOS AQUELLOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SURJAN Y REQUIERAN UN MÉTODO CIENTÍFICO PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 160.- DE LA APROBACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el caso de solicitud de registro de proyectos de investigación que no estén contemplados en los capítulos anteriores, el Consejo de Investigación será el encargado de determinar los procedimientos operativos pertinentes.

Artículo 161.- DE LA SOLICITUD DE ANALISIS. El Consejo de Investigación analizará la solicitud de registro de todo proyecto de investigación de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Procedimiento:

- I. El investigador, docente, estudiante, egresado o pasante deberá entregar ante el Presidente del Consejo de Investigación un oficio de solicitud de registro de la propuesta de Proyecto, el cual deberá contener la siguiente información:
 - a. Título:
 - b. Tipo de proyecto:
 - c. Carta de exposición de motivos, y
 - d. Justificación;
- II. Una vez entregados los datos anteriores el Presidente del Consejo de Investigación, convocara al Consejo de Investigación para realizar el análisis de la solicitud y determinar el proceso más adecuado a seguir.
- III. El CI, tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para entregar al interesado el proceso que debe de seguir y los requisitos que debe de cubrir para poder registrar dicho proyecto.

Artículo 162.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Todos los casos no previstos serán turnados a Consejo de Investigación.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el consejo Técnico de la FCD



Facultad de Clencias

"Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte"

Artículo 2º.- Las sanciones con motivo de la violación de este Reglamento serán las que imponga el Consejo Técnico del FCD.

Artículo 3º.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Técnico de la FCD o turnado a la instancia correspondiente, conforme a la Ley Orgánica y Reglamentos de la UAEM.





ANEXO 1. GUÍA DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Título del proyecto

Título corto, preciso y conciso propuesto para el proyecto, el cual debe expresar la idea central, indicando el asunto, contenido, área y tema del proyecto propuesto, en un máximo de 150 caracteres sin contar espacios.

Marco Teórico.

Consiste en una exposición organizada, estructurada y actual de información coherente con el problema de investigación, que contenga de los elementos teóricos generales y particulares, así como los conceptos básicos sobre los que se apoya la investigación. (Máximo 6000 caracteres sin contar los espacios)

Justificación.

Consiste en un conjunto de argumentos y datos que ayudan a fundamentar la necesidad de llevar a cabo el estudio, señala los aportes y posible utilidad e importancia. En ella se pueden describir hechos, eventos o datos que ofrecen: magnitud, pertinencia, impacto, justificación científica y tecnológica. (Máximo 4000 caracteres sin contar los espacios)

Pregunta de Investigación.

Redactar de manera explícita la pregunta de investigación correctamente formulada, pertinente y justificable.

Metodología.

Contendrá una descripción detallada de los procedimientos y las herramientas que ayudaran a cumplir con el objetivo de la investigación (tipo y diseño de estudio, definiciones operacionales, variables, universo o población de referencia, selección y tamaño de muestra, criterios de inclusión y de exclusión, técnicas de recolección de información, coherencia y rigor científico). (Máximo 5000 caracteres sin contar los espacios)

Hipótesis.

Es un enunciado supuesto, premisa o punto de partida de un argumento no verificado que suponemos probable. (Máximo 500 caracteres sin contar los espacios)

Objetivo General.

Es el propósito, el fin o el resultado final del estudio. Debe redactarse utilizando verbos en infinitivo y ser coherente con el problema de investigación, para lo cual, debe aparecer





como una afirmación, inmersa en la pregunta de investigación, y en términos de finalidades.

Objetivos Específicos.

Consisten en la descomposición o secuencia lógica del objetivo general. También se les define como los pasos, las fases o los resultados parciales que permitirán alcanzar el fin último de la investigación. Es conveniente redactarlos utilizando verbos en infinitivo.

Cronograma de actividades:

Se presentarán de forma gráfica las actividades principales que el investigador llevará a cabo para realizar el estudio, tomando en cuenta los objetivos específicos y la metodología, estableciendo la duración máxima del proyecto al definir los tiempos de cada una de las actividades conducentes a contestar la(s) pregunta(s) de investigación, siguiendo una secuencia lógica, tomando en cuenta cómo y cuándo se realizarán cada una de ella.

Financiamiento.

Deberá de incluir una descripción completa de los recursos (Humanos, Financieros y Materiales -Equipos, Insumos e Infraestructura-) externos con los que cuenta, señalando la fuente y los procedimientos de gestión para su obtención, así como el periodo durante el cual se aplicarán esos recursos.

Del mismo modo se deberá de indicar que recursos se le solicitan a la FCD, existentes o por adquirir, especificando cuales de ellos actualmente están disponibles. (1500 caracteres sin contar los espacios)

Propuesta de productos a entregar.

Se incluirán todos los productos, en términos científicos, que se propongan para llevar a cabo como resultado de la investigación. Estos pueden ser Artículos científicos, ponencias en congresos. libros o capítulos de libros, entre otros. (300 caracteres sin contar los espacios)

Bibliografía:

La bibliografía contiene la lista completa de Artículos, capítulos de libros, documentos técnicos u otro tipo de literatura consultada durante el proceso de investigación con una antigüedad máxima de 5 años. Es recomendable elaborar esta lista, diferenciando el tipo de fuente consultada (Artículos de revistas, libros, capítulos de libros, documentos técnicos, monografías, etcétera) y en cada apartado, organizar la lista en orden alfabético según el nombre de los autores, de acuerdo con las normas APA vigentes. (Mínimo 30 fuentes bibliográficas)



Elaboró

Mtro. Rodrigo Meza Segura.

Mtro. Juan Salvador Gómez Miranda.

Lic. Berenice Elizabeth Gutiérrez Espíritu.

Dr. Marco Fredy Jaimes Laguado.

Dr. Santiago Andrés Henao Morán.

Lic. Martha Viridiana García García.